ANUNCIO de 6 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro en relación con la subvención del curso de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados 10/0875/07, en la parte no cubierta por el aval presentado. (2013083171)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la Entidad María del Carmen García Campón (y en su nombre a D. José Luis García Gutiérrez en virtud de escritura de apoderamiento) derivado de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 29 de julio de 2013 por medio de la cual se acuerda iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0875/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 15.922,40 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil trescientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (1.356,80 €) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0875/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 15.922,40 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil trescientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (1.356,80 €)

Segundo. El presente expediente se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte es de doce meses, vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Tercero. Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida 29 de julio de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo. PD Resolución 25/8/2011 (DOE n.º 166, de 29/8/2011). Fdo.: María José Nevado del Campo

El presente Anuncio sustituye y deja sin efecto al publicado en relación con el mismo expediente en el DOE n.º 173, de 6 de septiembre de 2013.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo. M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º CE-10-0013, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2013083175)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se declara el reintegro total de la subvención, de 1 de julio de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0013, que se transcribe como Anexo a Asador Soc. Coop. Especial, con CIF F06568687, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta - Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

Vista la propuesta de resolución de fecha 01/07/2013 de la sociedad Asador Soc. Coop. Especial con CIF F06568687 y n.º de expediente administrativo CE-10-0013 y de acuerdo con el Informe emitido, se emite Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de fecha 10 de julio de 2010 y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la entidad arriba referenciada subvención por la incorporación de 2 socios trabajadores, por importe de 10.160,78 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquella.

Segundo. Como consecuencia de las actuaciones relativas al Control Genérico del Cumplimiento de Obligaciones sobre el ejercicio 2010, realizadas sobre el expediente de re-